

Y EN TODAS LAS OUNOUU



Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias

Distrito Turístico y Cultural

0162

DECRETO No.

24 ENE. 2007

"Por medio del cual se modifican los artículos primero y tercero del Decreto 0701 de septiembre 7 del 2006"



EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS,

En uso de sus facultades legales y constitucionales y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, por el Código Nacional de Policía y la Ley 769 del 2002, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 0701 de septiembre 7 del 2006 la Alcaldía Mayor de Cartagena, en cumplimiento del Decreto 2961 de septiembre 4 del 2006 expedido por el Ministerio de Transporte, acato lo ordenado en el mismo.-

Que el artículo primero del Decreto 0701 de septiembre 7 del 2006, prohibió la circulación de motocicletas de cualquier cilindraje en el horario comprendido entre las 10:01 p.m. a 5:59 a.m. en todo el territorio del Distrito a partir del 7 de septiembre del 2006 al 6 de septiembre del 2007.

Que igualmente el artículo tercero del Decreto citado, restringe el ingreso y circulación de los vehículos denominados motocicletas de cualquier cilindraje al centro amurallado incluyendo el Barrio Getsemani desde el 7 de septiembre del 2006 al 6 de septiembre del 2007.

Que teniendo en cuenta el comportamiento de los motociclistas en cuanto al cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos primero y tercero ibídem, se llevará a cabo una modificación a los mismos, ampliando en una hora la circulación autorizada y permitiendo la circulación de motocicletas en algunas vías del centro amurallado, no incluyéndose el centro histórico.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Modifícase el artículo primero del Decreto 0701 del 7 de septiembre del 2006, el cual quedará así:

"ARTICULO PRIMERO. Prohibase la circulación de vehículos tipo motos de cualquier cilindraje, en el horario comprendido entre las 11:01 p.m. a 5:59 a.m., en todo el territorio del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, hasta el 6 de septiembre del 2007."

"PARAGRAFO. Exceptúense de esta prohibición a los motociclistas miembros de la fuerza pública, autoridades de tránsito, personal de las entidades estatales, personal de los organismos de socorro, escoltas de funcionarios

públicos, siempre y cuando se encuentren en el ejercicio de sus funciones. Además se exceptúan al personal de las empresa de seguridad privada, de mensajería, droguería y restaurantes, debidamente acreditados y de visible comprobación".

ARTICULO SEGUNDO. Modifícase el artículo tercero del Decreto 0701 del 7 de septiembre del 2006, el cual quedara así:

ARTICULO TERCERO. Prohibase el ingreso y circulación de los vehículos tomotores denominados motocicletas de cualquier cilindraje al centro



0162

Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias

Distrito Turístico y Cultural



amurallado de la ciudad, incluyéndose el barrio Getsemani, desde el 7 de septiembre del 2006 hasta el 6 de septiembre del 2007.

24 ENE 2007

"PARAGRAFO PRIMERO. Excepciones. Se permitirá la circulación de motocicletas a la altura de la India Catalina, Avenida Luis Carlos López, girando a la derecha hacia la avenida Daniel Lemaitre, hasta la intersección de la carrera 10, donde las motocicletas deberán retornar de acuerdo con el sentido de las vías internas de dicha carrera, tomando la intersección de la carrera Décima avenida Daniel Lemaitre hacia la calzada derecha de la avenida Daniel Lemaitre, hasta la avenida Luis Carlos López o avenida con colon.

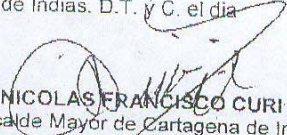
"PARAGRAFO SEGUNDO. Exceptúense de la prohibición contenida en este artículo a los motociclistas miembros de la fuerza pública, autoridades de tránsito, personal de las entidades estatales, personal de los organismos de socorro, escoltas de funcionarios públicos, siempre y cuando se encuentren en el ejercicio de sus funciones."

ARTICULO TERCERO. El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que les sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias. D.T. y C. el día

24 ENE. 2007


NICOLAS FRANCISCO CURI VERGARA
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyectó: Marcela CHedraui, Subdirectora Jurídica

Apróbo: Rosario Bueno Buelvas, Directora DATT

VoBo. Gloria Malo Fernández, Jefe Oficina Asesora Jurídica